

UGEL San Ignacio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la salud"



Resolución Directoral N° 03335 - 2020

SAN IGNACIO,

07 DIC. 2020

Vistos los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar conforme a las disposiciones que se señalan en las "Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 220-2019-MINEDU;

Que, a través de la Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; mediante Decreto Supremo N° 296-2016-EF modificado por el Decreto Supremo N° 028-2018-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trunca a otorgarse a los auxiliares de educación nombrados y contratados;

Que, con Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial;

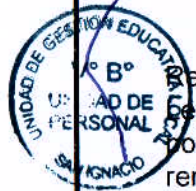
Que, la citada norma establece los criterios y procedimientos para la organización implementación y ejecución del proceso de contratación de Auxiliares de Educación, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (niveles Inicial y Secundaria) y de Educación Básica Especial (niveles Inicial y Primaria);

Que, el numeral 6.6.5 de la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU, establece: "Si el contrato es resuelto antes de cumplidos los treinta (30) días, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante acto resolutorio por única vez y solo para efectos de pago..."

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493, D.U N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO**, el contrato por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y al Auxiliar de Educación que a continuación se indica:



**1.1.DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCÍA NAIRA, MARÍA VILMA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 70926938  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 14/07/1995  
CODIGO MODULAR : 1070926938  
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990  
GRADO DE INSTRUCCION : 005713-P-DRECAJ. PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

**1.2.DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 16543 LEONCIO PRADO  
CÓDIGO DE PLAZA : 321221217212  
CARGO : AUXILIAR DE EDUCACION  
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA  
FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-  
MINEDU/SPE-UP)

**1.3.DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : -- N° DE FOLIOS : 014  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 03/12/2020 hasta el 31/12/2020  
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Cronológicas

**ARTICULO 2° ESTABLECER**, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del contrato suscrito entre la Autoridad Administrativa y el Administrado.

**ARTICULO 3°**, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, conforme al D.U N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

*Regístrese y Comuníquese.*



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL San Ignacio